

de Innovación, Ciencia y Empresa de 19 de octubre de 2009 (BOJA núm. 217, de 6.11.09).

El Jurado se constituye el día 11 de marzo de 2010 en la sede de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, evaluando las candidaturas de los distintos premios de acuerdo con el artículo 8 de la Orden. El fallo del Jurado y las propuestas formuladas se recogen en el acta firmada que obra en el expediente.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 7.6 de la Orden de 19 de octubre de 2009, y a la vista de la propuesta formulada por el Jurado en su reunión del día 11 de marzo de 2010, esta Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información,

RESUELVE

Dar a conocer la concesión de los premios Andalucía Sociedad de la Información en su cuarta edición a las entidades que se relacionan en las respectivas modalidades:

- Empresa TIC del Año, Innovaciones Microelectrónicas, S.L. (Anafocus).
- Mejor Iniciativa a la Modernización Empresarial, Covirán, S.C.A.
- Mejor iniciativa de i-Administración, Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén).
- I+D+i (Investigación, Desarrollo e Innovación), Isotrol, S.A.
- Mejor Iniciativa a la Mejora de la Calidad de Vida de los Ciudadanos, Telvent.
- Mejor Proyecto de divulgación y difusión de las TIC, Cibersur.

Sevilla, 15 de marzo de 2010.- La Secretaria General, Pilar Rodríguez López.

RESOLUCIÓN de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga, recaída en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario, núm. 95/2008.

En el recurso contencioso-administrativo número 95/2008, interpuesto por la entidad Compañía General de Canteras, S.A., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 26 de octubre de 2007, mediante la que se inadmite recurso de alzada contra Resolución de 6.11.06, por la que se acuerda la cancelación de la solicitud de otorgamiento de la concesión de explotación de recursos mineros de la sección c) derivada del permiso de investigación denominado «Fuente Laguna», núm. 30556-B, en el t.m. de Íllora, Granada, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Compañía General de Canteras, S.A., frente a la resolución citada en los antecedentes de hecho de la presente resolución, debo declarar y declaro que la misma no es conforme a derecho por haberse presentado en plazo el recurso de alzada y, en consecuencia, la deo sin efecto, ordenando a su vez retrotraer las actuaciones al momento anterior a la resolución de forma que la Administración, mediante el dictado de la oportuna resolución, se pronuncie sobre la cuestión de fondo del recurso de alzada presentado. No se efectúa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Por lo tanto, a la vista de la Providencia de fecha 11 de septiembre de 2009, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por el Magistrado/Juez del mencionado Juzgado, en virtud

de lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 21 de mayo de 2009, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 2010.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2010, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Provinciales la competencia en materia de suspensión de los trabajos por un período superior a seis meses en explotaciones mineras.

Por razones de oportunidad y eficacia administrativa, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 103.1 de la Constitución Española y artículo 3.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los que se establece que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, pretendiendo con ello una Administración dinámica, ágil y al servicio del interés general, y a tenor de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 101 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se estima necesario delegar en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa la competencia para la resolución para la suspensión de los trabajos por un período superior a seis meses en explotaciones mineras de la Sección C).

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder esta delegación a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de industria y energía, el Real Decreto 4164/1982, de 29 de diciembre, por el que se traspasa funciones y servicios del Estado en materia de industria, energía y minas, el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, en el que se establecen las competencias que corresponden a la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y el artículo 13 del Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en el que se atribuyen las competencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Le corresponde la tramitación de los expedientes de autorización de suspensión de los trabajos por un período superior a seis meses en explotaciones mineras a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y el artículo 93 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y